



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 020 2022 00015 00 |
| Proceso | Verbal-Declaración de pertenencia |
| Demandante | Luis Fernando Agudelo Estrada |
| Demandados | Herederos determinados e indeterminados de Luis Alberto Sarria Briñez |
| Decisión | Requiere a la parte actora |

Se incorporan al expediente las fotografías de la valla fijada en el inmueble objeto del proceso, allegadas por la parte actora, la cual no cumple lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del CGP, por cuanto no señala los sujetos que conforman la parte demandada.

Sobre el particular, se requirió a la parte actora por auto del 31 de marzo de los corrientes, sin embargo, nuevamente incurre en la misma omisión. En consecuencia, se le REQUIERE para que dentro del término máximo de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite el cumplimiento de la fijación de la valla en debida forma, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 *ibídem*.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez